RESOLUCIÓN 00529 DE 2026

8 de abril de 2026

"Por la cual se declaran los días 11,12,18,19,25 y 26 de abril de 2026, así como el 1,2,3,9,10,16,17,18, 23, 24, 30 y 31 de mayo de 2026 como hábiles para efectos de adelantar gestiones contractuales y administrativas en el Ministerio de Igualdad y Equidad"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución número 885 de 2024 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2281 de 2023 creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

Que el Ministerio tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Que bajo este contexto el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como misión, formular, implementar, coordinar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para avanzar en la garantía del derecho a la igualdad y la equidad para todas las personas, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional, con enfoque de derechos, de género, diferencial, étnico - antirracista, interseccional y territorial.

Que, por su parte el Decreto 1075 de 2023 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" determina la estructura organizacional y las funciones de cada dependencia del Ministerio dentro de las que se encuentran la secretaria general que tiene a su cargo a la Subdirección de Contratación.

Que con el propósito de garantizar una correcta ejecución presupuestal y asegurar la continuidad administrativa de los servicios y proyectos del Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Régimen político y municipal, que señala: "*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el*

RESOLUCIÓN 00529 DE 2026

calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "(…) *Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria* (…)"

Que, de otro lado, mediante Concepto con radicado No. 201960000 - 60051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, lo siguiente: "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (…)". (Subrayado fuera de texto).

Que, sobre este particular tuvo la oportunidad de pronunciarse el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante No. 415771 de 2020, en el que indicó lo siguiente:

"(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles. En consecuencia, se considera que, si el día sábado se encuentra incluido dentro de la jornada laboral establecida por el empleador en la entidad correspondiente, el mismo deberá tenerse en cuenta como día hábil para efectos de conteo de términos de respuesta para derechos de petición (…)"

Que, para efectos laborales, el Ministerio de Igualdad y Equidad ha determinado que los sábados y domingos no se consideran días hábiles esto conforme con lo establecido en la Resolución 68 del 22 de diciembre de 2023 que fijó, para los servidores públicos del Ministerio de Igualdad y Equidad, una jornada laboral continua de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que, por lo antes dicho y con el fin de garantizar la efectividad en la gestión contractual en materia misional, debido a las necesidades apremiantes del Ministerio, se hace necesario declarar los días 11,12,18,19, 25 y 26 de abril de 2026, así como el, 1,2,3, 9,10, 16,17, 18, 23, 24, 30 y 31 de mayo de 2026, como hábiles para efectos de adelantar gestiones contractuales a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar días hábiles para todas las dependencias del Ministerio el 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de abril de 2026, así como el 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 30 y 31 de mayo de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad administrativa y contractual de los servicios y proyectos gestionados en el Ministerio, asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos misionales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los días hábiles establecidos en la presente Resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, ni cómputo de

RESOLUCIÓN 00529 DE 2026

los términos establecidos en la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad.

ARTÍCULO TERCERO: Aplíquese y comuníquese al interior del Ministerio de Igualdad y Equidad a todas las Oficinas, Direcciones, Áreas, Viceministerios y demás dependencias interesadas en la gestión contractual y administrativa de los servicios y proyectos del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el 8 de abril de 2026

LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Secretaria General.

8 de abril de 2026
Elaboró: ANDREA IBONE AGUILERA LOZANO / SGE
Revisó: YINETH CAROLINA CAMARGO RENGIFO / STH
Aprobó: YINETH CAROLINA CAMARGO RENGIFO / STH

RESOLUCIÓN 00529 DE 2026